REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-01161-00.

En atención a la naturaleza del presente asunto, como quiera que este despacho no es competente, se rechazara la presente demanda para que la parte interesada proceda en debida forma presentando la misma ante la Fiscalía General de la Nación, ello de conformidad a lo estipulado en el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, por lo que el Despacho dispone su **RECHAZO.**

Sin lugar a devolución de demanda, por cuanto la misma fue radicada virtualmente.

Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***23 de noviembre de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ